

bre del 1947, y el artículo 27 de su Reglamento No. 4591, de la misma fecha;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Teniente Coronel Emilio González, E. N. queda nombrado Miembro de la Junta de Excepciones para el Servicio Militar Obligatorio, en lugar el Mayor Antonio de Js. Mueses F., E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve d.as del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1158, que integra la Comisión Marítima.

(G. O. No. 7896, del 8 de octubre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1158

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3o. y 5o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El personal de la Comisión Marítima prevista en el artículo 1o. del Decreto N° 6161, del 28 de noviembre del 1949, queda integrado de la manera siguiente: Lic. Horacio Pérez Licairac, Presidente; señor Juan R. Santoni, Vice-Presidente; y como Vocales los señores Ramón Martínez Hernández, Luis María Hernández Abréu, Rogelio S. Prestol Botello, Capitán de Corbeta, Oficial de Leyes, Dr. José Benjamín Uribe Macías y Capitán de Corbeta César Rafael Saiz Martínez, de la Marina de Guerra.

Art. 2.— Quedan derogados los Decretos No. 6197, del 12 de diciembre del 1949 y N° 6509 del 29 de abril del 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1159, que declara de utilidad pública la expropiación de varias parcelas de terreno para la construcción del Aeropuerto Internacional.

(G. O. No. 7892, del 30 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1159

VISTAS la Ley de Dominio Eminente, No. 480, del 20 de mayo de 1920, y sus modificaciones, y la Ley No. 344, sobre Procedimiento de Expropiación por el Estado, las Comunes y el Distrito de Santo Domingo, del 29 de julio de 1943;

VISTO el artículo 18 de la Ley que instituye la Administración General de Bienes Nacionales, No. 1832, del 3 de noviembre de 1948;

VISTO el artículo 6, inciso 7o. de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la misma Constitución, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el artículo 1o. del Decreto N° 886 de fecha 27 de mayo del año en curso. para que se lea del siguiente modo:

“Art. 1.— Se declara de utilidad pública y de interés social la adquisición, por el Estado, para la construcción del Aeropuerto Internacional en Punta Caucedo, de las siguientes porciones de terreno:

La parcela N° 604-B del Distrito Catastral N° 174a. del Distrito de Santo Domingo, con un área de 25 hectáreas, 15